

CONSTANCIA SECRETARIAL Al despacho de la señora juez informándole que el día 1 de febrero de 2024, a las 5:00 pm, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar la demanda. Sírvase Proveer

FLORALBA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

AUTO No. 376



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: PERMISO SALIDA DEL PAIS 630013110002 2024 00017 00

DEMANDANTE: DORY VARON FONSECA

DEMANDADO: JOSÉ ARLEY CARDOZO LÓPEZ

Encuentra el despacho que la parte interesada guardó silencio y no subsana la demanda en término, en consecuencia, se **RESUELVE**,

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Permiso de Salida del País de Dory Varón Fonseca en contra del señor José Arley Cardozo López, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: No efectuar desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce811da2960c53d32164ba362e277fb5f68d426e7f25a65803341fba9c5bd48**

Documento generado en 11/03/2024 02:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>